



SECC. 2DA.-

Nº2.933/

SANTIAGO, agosto 31 de 2010

VISTOS: Antecedentes NºID-2087522; teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 52º, de la Ley Nº19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ordenanza Nº101, del año 2005, de "Zonificación de los Negocios de Expendio de Bebidas Alcohólicas del Barrio Brasil"; Acuerdo Nº222, de fecha 25 de agosto de 2010, del H. Concejo Municipal, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- **MODIFÍCASE** la Ordenanza Nº101, del año 2005, sobre Zonificación de los Negocios de Expendio de Bebidas Alcohólicas del Barrio Brasil, cuyo nombre será el siguiente:

"DE ZONIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE HORARIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL BARRIO BRASIL"

ARTÍCULO 2º.-

1). Depósitos De Bebidas Alcohólicas:

Sólo podrán expendir bebidas alcohólicas entre las 10:00 y las 24:00 horas.

El horario indicado en el inciso precedente se ampliará en dos (2) horas, esto es hasta la 2:00 de la madrugada de los días sábado, domingo y festivos.

3). Restaurantes Nocturnos:

Sólo podrán expendir bebidas alcohólicas entre las 19:00 y las 2:00 horas del día inmediatamente siguiente.

El horario indicado en el inciso precedente se ampliará en dos (2) horas, esto es hasta las 4:00 del día viernes, sábado, domingo y festivos.





I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

Secc. 2ª. N°2.933/

Página N°2.-

6). **Establecimientos de Expendio de Cervezas y Sidra de Frutas:**

Sólo podrán expendir bebidas alcohólicas entre las 10:00 y las 24:00 horas.

El horario indicado en el inciso precedente se ampliará en dos (2) horas, esto es hasta las dos (2) de la madrugada de los días viernes, sábado, domingo y festivos.

ARTÍCULO 6º.- Quedan excluidos de la fijación horaria a que se refiere la presente Ordenanza aquellos establecimientos que obtengan o cuenten con patente de Restaurantes de Turismo.

2º.- La **Secretaría Municipal** deberá proceder a la confección del texto completo, refundido y actualizado de la referida Ordenanza.

ANÓTESE y transcribese a todas las reparticiones municipales, Departamento Asuntos Concejo, Departamento Relaciones Públicas, para su publicación en el Diario Oficial, Comisarías de la comuna, Prefectura Central de Carabineros, Intendencia Región Metropolitana, y **pase a la Dirección General de Inspección, para su conocimiento y fines que procedan.**

FIRMADO:



ALFREDO EGAÑA RESPALDIZA
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO ZALAUQUETT SAID
ALCALDE DE SANTIAGO

j.a.s.=
31.8.2010.=